

**MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 de junio de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 97**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES A LA TARIFA DE PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

### **A N T E C E D E N T E S**

**A.-** En su oportunidad la **MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 58 del Código Fiscal del Municipio de Campeche, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de acuerdo relativo al otorgamiento del estímulo fiscal por concepto de pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, aplicable durante el ejercicio fiscal 2025

**B.-** Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 107 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 81, 82, 83, 84r y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

**II.-** La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Presidenta Municipal, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES A LA TARIFA DE PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

**VISTOS:** Visto el contenido de la propuesta de la Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

**ANTECEDENTES:**

A). - Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.

B). - En cumplimiento a la atribución comprendida en la fracción III del artículo 58 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche el cual establece que el presidente municipal puede otorgar subsidios y estímulos fiscales.

C). – Que dicha propuesta en su parte conducente establece:

**BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; 69 fracciones VII, XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 8, 9 fracción VI, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; procedo a expedir la presente resolución conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en el artículo 58 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal para otorgar subsidios o estímulos fiscales.

*Nuestro país atraviesa por una complicada situación económica como de la crisis financiera mundial, lo que ha ocasionado mayores niveles de inflación. El Banco Mundial ha advertido que en el año 2026 existe el riesgo de que en México ocurra una desaceleración económica, lo que complicaría aun más la economía nacional y local.*

*En ese mismo orden de ideas, de acuerdo con la Organización No Gubernamental “México ¿Cómo vamos?” Con 37.18% de su población en pobreza laboral, Campeche es la 12va. entidad con peor desempeño en 2024, lo que conlleva un bajo poder adquisitivo de las familias campechanas. A su vez, con reporte inflacionario de 0.43 por ciento, el Estado de Campeche es la tercera Entidad del país con mayor inflación al corte de la primera quincena de junio de 2024, incluso, superó el promedio nacional inflacionario de 0.21 por ciento.*

*El artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, establece que en el Municipio de Campeche el derecho por recolección de basura comercial e industrial se pagará con una tarifa de 5 a 300.00 veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); es decir, de acuerdo con la Ley, lo mínimo que debería pagar un comercio es de 5 UMAS al mes.*

*La UMA es la Unidad de Medida y Actualización a través de la cual se establecen las tarifas para los costos de trámites e impuestos, y que es estipulada por el INEGI.*

*Por tal razón, y como apoyo a las micro y pequeñas empresas domiciliadas en el municipio de Campeche, las cuales han sido duramente castigadas por la situación económica nacional y local, este gobierno municipal asume el compromiso de realizar acciones concretas que se traduzcan en un beneficio directo en favor de los emprendedores y empresarios campechanos y con ello incentivar al comercio y la industria y, contribuir al desarrollo económico.*

*Derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERA.** *Se otorgan un estímulo fiscal relacionada con la tarifa de pago del derecho por concepto de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de la tarifa por recolecta de basura comercial, industrial y de prestación de servicios por mes, prevista en los artículos 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 68 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, de tal forma que los micro comercios, micro empresas y micro industrias paguen al mes, únicamente entre 1 y 3 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y los pequeños comercios, pequeñas empresas y pequeñas industrial paguen únicamente entre 1 y 5 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).*

**SEGUNDA.** *Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.*

**TERCERA.** *Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.*

**CUARTA.** *En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.*

**QUINTA.** *- La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.*

*D). - Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:*

#### **CONSIDERANDOS:**

*I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

*II.- El presente proyecto tiene objetivos fundamentales de distinta índole por una parte reducir la práctica de evasión, la mejora de la actitud de contribución de las personas físicas y morales fomentado su cumplimiento en forma voluntaria, con el aseguramiento de que sus obligaciones están vinculadas al ejercicio transparente y responsable del gasto público en un estricto sistema de rendición de cuentas que para ese efecto establecen las Leyes relativas.*

*III. En ese orden de ideas se estima propicio que este ente público procure la disposición de herramientas a favor de la comunidad de estímulo y concientización de la importancia de cumplir en forma adecuada sus obligaciones tributarias, facilitándole esa práctica responsable y propiciar una recaudación eficiente.*

*IV. El fomento del presente estímulo fiscal dotará a la administración pública municipal de mayores recursos para cumplir los propósitos de sus fines en la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad que requiere la población en general.*

*V.- Visto lo anterior en razón de lo expuesto, considerado y fundado; los integrantes de la comisión edilicia de Hacienda estiman procedente emitir el siguiente:*

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *ES PROCEDENTE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES A LA TARIFA DE PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.*

**SEGUNDO:** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN DE CABILDO QUE CORRESPONDA.

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 02 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar estímulo fiscal relacionado con la tarifa de pago del derecho por concepto de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de la tarifa por recolecta de basura comercial, industrial y de prestación de servicios por mes, prevista en los artículos 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 68 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, de tal forma que los micro comercios, micro empresas y micro industrias paguen al mes, únicamente entre 1 y 3 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y los pequeños comercios, pequeñas empresas y pequeñas industrial paguen únicamente entre 1 y 5 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**SEGUNDO.** Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

**TERCERO.** Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.

**CUARTO.** En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

**QUINTO.** La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

**SEXTO.** Cúmplase.

## **TRANSITORIOS**

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico oficial del Estado, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025 y deja sin efectos cualquier otro acuerdo que se contraponga u otorgue un estímulo fiscal similar al aquí aprobado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 03 días del mes de junio de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 03 del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES A LA TARIFA DE PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a) y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

**Presidenta Municipal:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 3 de junio de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 98**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE DESEEN REGULARIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **ANTECEDENTES:**

I.- En ejercicio de sus facultades, la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, la cual contiene el proyecto para la resolución de carácter general mediante la cual se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias que no cuenten con licencia de funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025.

II.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS,**

**COMERCIOS E INDUSTRIAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE DESEEN REGULARIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

***VISTOS:** Para dictaminar el proyecto presentado por la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL**, para emitir resolución de carácter general mediante la cual se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias que no cuenten con licencia de funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025; de conformidad con los considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:*

**CONSIDERANDOS:**

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.
- III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- El artículo 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, le otorga facultades al Presidente Municipal para emitir mediante resoluciones de carácter general, el otorgamiento de estímulos fiscales, así como para eximir o condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.
- V.- Que el proyecto presentado por la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL**, para emitir resolución de carácter general mediante la cual se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias que no cuenten con licencia de

funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025; comprende los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERA.** Se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, incluidos los que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDA.** La condonación a que se refiere el presente acuerdo no exime a las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias del pago de otros derechos o contribuciones municipales que se requieran para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

**TERCERA.** Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo, no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

**CUARTA.** Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.

**QUINTA.** En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

**SEXTA.** La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

VI.- Que la propuesta de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL**, con la finalidad de emitir la resolución de carácter general mediante la cual se condonan recargos, multas y gastos de ejecución en el pago de los impuestos, derechos y contribuciones municipales previstos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; se ajusta a los supuestos que se enuncian:

a).- Que en términos del artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

b).- Que uno de los propósitos fundamentales del H. Ayuntamiento de Campeche, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

c).- Que ante la moderada economía del país, consecuencia de la inestable economía internacional que impacta en el desarrollo interno, es necesario estimular a los

contribuyentes en el pago de sus contribuciones, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

d).- Que conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de la Tesorería Municipal, la recaudación de los derechos, impuestos y contribuciones

e).- Que los artículos 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y 3 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de pedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad; así como para condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, debiendo recaer acuerdo escrito debidamente motivado sobre el particular.

- VII.- Que una vez analizado el proyecto de condonación propuesto por la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL**; esta Comisión de Hacienda considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, dado que de esta forma se incentiva la economía social, así como su crecimiento y permanencia; ya que la misma crisis económica ha dejado en estado de vulneración a las personas físicas y morales, frente a sus obligaciones fiscales en relación al pago de impuestos sobre el patrimonio y al pago de derechos relacionados con servicios elementales como el de aseo y limpia por recolección de Basura; así también, al aumentar el gasto del comerciante al momento de realizar el trámite, se inhibe la formalidad, puesto que se agrega una condicionante económica, por lo tanto se rezaga aún más el proceso de licencia en espera de tener la capacidad de cubrir los costos adicionales implícitos producidos por la tardanza. El impacto económico de la multa por trámite tardío de la renovación de licencia de funcionamiento a los comerciantes tiene como consecuencia la imposibilidad de terminar su trámite a pesar de haber cumplido con los requisitos y pagos de impuesto y servicios previos que marca la ley, debido a que en la mayoría de los casos la sanción económica excede el costo de la licencia de funcionamiento. El apoyo a las personas físicas y morales, a través de la autorización de la propuesta les provee de una mayor seguridad y confianza en la autoridad municipal, evidenciando la disposición de dar certidumbre y soporte a los ciudadanos campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Es procedente la propuesta de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL**, para emitir resolución de carácter general mediante la cual se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias que no cuenten con licencia de funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H.

Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión correspondiente.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

***ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 02 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)***

III.- Enterados del contenido del dictamen antes transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche considera procedente su aprobación, dado que la iniciativa reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este H. Cabildo, emiten el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Es procedente el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE DESEEN REGULARIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**SEGUNDO:** Se aprueba **EMITIR RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE DESEEN REGULARIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.** Comprendiendo los siguientes conceptos:

- 1) Se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, incluidos los que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025.

- 2) La condonación a que se refiere el presente acuerdo no exime a las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias del pago de otros derechos o contribuciones municipales que se requieran para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- 3) Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo, no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.
- 4) Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.
- 5) En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.
- 6) La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

**TERCERO.** – Se instruye a la Tesorería Municipal tomar las previsiones administrativas y contables para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.** – Cúmplase.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 03 días del mes de junio de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 03 del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE DESEEN REGULARIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a) y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

**Presidenta Municipal:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

